



CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 23 de febrero de 2009 (27.02)
(OR. en)

6479/09

SOC 109
ECOFIN 122
EDUC 27

NOTA

de:	Grupo "Cuestiones Sociales"
a:	Comité de Representantes Permanentes (1. ^a parte)/Consejo (EPSCO)
n.º doc. prec.:	6465/09 SOC 103 ECOFIN 119 EDUC 25
n.º prop. Ción.:	17537/08 EDUC 292 SOC 807 MI 569 COMPET 590 - COM(2008) 868 final
Asunto:	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Nuevas capacidades para nuevos empleos "Previsión de las capacidades necesarias y su adecuación a las exigencias del mercado laboral" - Adopción de las Conclusiones del Consejo

En el Anexo se remite, a la atención de las Delegaciones, un proyecto de Conclusiones del Consejo sobre el que se logró un acuerdo de carácter general en el Grupo "Cuestiones Sociales" el 23 de febrero de 2009.

Se ruega al Comité que presente el proyecto de Conclusiones al Consejo EPSCO para su adopción.

PROYECTO DE CONCLUSIONES DEL CONSEJO

Nuevas capacidades para nuevos empleos

Previsión de las capacidades necesarias y su adecuación a las exigencias del mercado laboral

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

1. Acogiendo favorablemente la Comunicación de la Comisión "Nuevas capacidades para nuevos empleos" ¹ como respuesta a la Resolución del Consejo de 15 de noviembre de 2007. La Comunicación se centra en fortalecer la capacidad de la Unión de mejorar la capacitación a todos los niveles, para prever las capacidades necesarias y su adecuación a las exigencias del mercado laboral y para garantizar que la evaluación de las capacidades y las exigencias del mercado laboral en lo sucesivo forme siempre parte de las políticas de la UE en materia de empleo y crecimiento;
2. Recordando las Conclusiones del Consejo, de 21 de noviembre de 2008, sobre las futuras prioridades de una cooperación reforzada europea en materia de educación y formación profesionales, adoptadas en el marco del proceso de Copenhague;
3. Teniendo presente que, también dentro de la iniciativa europea de apoyo al empleo puesta en marcha por la Comisión con su reciente Plan europeo de recuperación económica, será fundamental una inversión permanente en conocimientos, capacidades y competencias, así como medidas para la reconversión profesional y para mejorar la capacitación, para que Europa pueda aprovechar las oportunidades que se presenten cuando comience la recuperación;

¹ COM(2008) 868 final.

4. En cumplimiento del mandato del Consejo Europeo de marzo de 2008, que confirmó que uno de los cuatro sectores prioritarios de la estrategia de Lisboa es invertir en las personas y modernizar los mercados laborales, e instó a la Comisión "a que presente una evaluación general de las futuras necesidades de trabajadores cualificados en Europa hasta 2020, que tenga en cuenta las repercusiones del cambio tecnológico y del envejecimiento de las poblaciones, y a que proponga medidas para anticiparse a las necesidades futuras";
5. Teniendo presente que las diversas situaciones de los Estados miembros y las regiones son muy distintas en cuanto al perfil de la capacitación de sus ciudadanos y la distribución sectorial del empleo, mejorar la adecuación de la capacitación profesional es crucial para hacer frente a las consecuencias de la crisis sobre el empleo y a las perspectivas a largo plazo de la población activa de la UE; reconociendo también la necesidad de que, a la hora de formular respuestas políticas, se tengan en cuenta las incertidumbres inherentes a las previsiones del mercado laboral a medio plazo;
6. De cara a un proceso de atenta reflexión partiendo de la comunicación de la Comisión Europea, con la participación de todos los interesados pertinentes, en particular los Estados miembros, la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, otras instituciones europeas, los interlocutores sociales y otros interesados;
7. Recordando la Estrategia Europea de Empleo, en particular la directriz integrada n.º 24 para el crecimiento y el empleo, en la que se insta a los Estados miembros a que adapten sus sistemas de educación y formación a las nuevas necesidades en materia de competencias;
8. Recordando, en este contexto, la pertinencia de las "Competencias clave para el aprendizaje permanente — un marco de referencia europeo"² y de otras iniciativas que giran en torno a la importancia de la orientación permanente, la validación de la educación no formal y del aprendizaje informal, la movilidad y la transparencia en la educación y la formación profesionales; recordando asimismo el actual objetivo de la Estrategia de Lisboa relativo al nivel medio de participación en el aprendizaje permanente en la UE (como mínimo el 12,5% de la población activa adulta);

² Recomendación 2006/962/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18.12.2006.

9. Tomando en consideración la aportación que realizan las políticas de flexiguridad dentro de la Estrategia para el crecimiento y el empleo, en particular los principios comunes de flexiguridad adoptados por el Consejo el 5 de diciembre de 2007, refrendados por el Consejo Europeo el 14 de diciembre de 2007³ y puestos de relieve en el Informe de la Misión de la UE para la flexiguridad⁴;

10. CONSIDERA que:

- en Europa hay grandes posibilidades de creación de empleo a medio y a largo plazo, tanto de nuevo empleo como de empleo alternativo; no obstante, las previsiones de creación neta de empleo muestran una expansión del empleo polarizada entre las diversas profesiones, con un mayor incremento del empleo en el nivel de cualificación más alto;
- las capacidades, competencias y exigencias de cualificación aumentarán notablemente y en todos los tipos y niveles profesionales, y atraerán la inversión necesaria para crear nuevos puestos de trabajo;
- existe entre los empleadores una demanda cada vez mayor de competencias clave transversales;
- es necesario garantizar una mayor adecuación a largo plazo entre la oferta de capacitación y la demanda del mercado laboral, mediante una mejor previsión de las capacidades y del mercado laboral;
- para lograr esa adecuación a largo plazo, todas las personas deberán dotarse, mediante la enseñanza básica, de las competencias clave y de las capacidades horizontales que resultan imprescindibles para la posterior adaptación y adquisición de nuevas capacidades específicas que garanticen su empleabilidad permanente;

³ Docs. 15497/07 y 16201/07.

⁴ Doc. 17047/1/08 REV 1.

11. MANIFIESTA SU APOYO a los siguientes mensajes políticos clave:

- a) mejorar la capacitación a todos los niveles y ofrecer una educación de calidad para todos es de importancia crucial para la recuperación de Europa a corto plazo y para el crecimiento y la competitividad a largo plazo, así como para la igualdad y la cohesión social, y ello supone mejorar la capacidad de los empleos y de las personas para adaptarse al cambio;
- b) igualmente necesario es garantizar una mejor adecuación a largo plazo entre la oferta de capacitación y la demanda del mercado laboral, pues el aumento del desempleo hace preciso que se supervisen y se hagan corresponder mejor las capacidades y las posibilidades de empleo, en particular mediante la creación de instrumentos concretos para los ciudadanos. Para que la capacitación de los ciudadanos europeos se adapte mejor a la demanda de los mercados laborales de la UE, es necesario fomentar la movilidad profesional, sectorial, geográfica y social, y también, de conformidad con los Tratados, suprimir los obstáculos a la libre circulación de los trabajadores;
- c) la actual crisis económica, la competencia a nivel mundial, los cambios tecnológicos hacia una economía hipocarbónica y el envejecimiento de la población han acelerado el ritmo del cambio en los mercados laborales y en las exigencias de capacitación en la UE. La UE mejorará su competitividad y atraerá nuevas inversiones y creará puestos de trabajo con nuevas capacidades y competencias. Por lo tanto, es necesario mejorar la cooperación entre los Estados miembros y progresar en las capacidades metodológicas, analíticas y de enseñanza mutua de los Estados miembros y de la Unión para hacer previsiones sobre empleo y capacitaciones. Dichas capacidades de enseñanza pueden desempeñar un papel fundamental, dentro de la Estrategia para el crecimiento y el empleo, para contribuir al éxito de las políticas integradas de flexiguridad en el contexto de la Estrategia Europea de Empleo;

- d) es muy importante apoyar a los Estados miembros a la hora de prever las necesidades futuras de capacitación de los trabajadores y empresas de la UE actualizando periódicamente las previsiones sobre las orientaciones del mercado laboral a nivel local, regional, nacional y europeo, de analizar las necesidades de capacitación de cada sector y de crear instrumentos y servicios para hacer frente a las divergencias de capacitación y para ayudar a los trabajadores en la movilidad profesional y entre regiones y países. Es fundamental que mejore la percepción de la Unión sobre las posibilidades mundiales en cuanto a capacitaciones y empleo, mediante la cooperación en la evaluación de las capacitaciones con países no pertenecientes a la UE y con las organizaciones internacionales. También es importante movilizar con ese fin todas las políticas y fondos con que cuenta la UE.
- d) la elaboración de una estrategia nacional coherente y completa para el aprendizaje permanente, que supone invertir en educación y formación, es clave para consolidar futuras capacidades. Invertir en educación y formación es clave para consolidar futuras capacidades y cumplir los objetivos económicos y sociales. Esto supone colmar a largo plazo las brechas de capacitación para conseguir la cohesión social. Todos los ciudadanos deberían estar dotados de las competencias clave necesarias para adaptarse y responder a la demanda cambiante del mercado laboral.

El Consejo toma nota del análisis de la Comisión y de los instrumentos concretos que ésta propone para alcanzar el objetivo clave de mejorar sustancialmente la aptitud de los Estados miembros y de la Unión para prever, anticipar y adecuar entre sí las futuras capacidades y exigencias del mercado laboral, en particular las propuestas relativas al servicio *Match and Map*, al Observatorio Europeo del Mercado Laboral y a las alertas *ad hoc* de posibles desequilibrios en el mercado laboral. El Consejo estudiará los instrumentos propuestos, entre otras cosas para evitar la duplicación de los instrumentos existentes. Los Estados miembros pueden basarse en buenas prácticas a escala de la UE y en otros ámbitos y mantener su autonomía a la hora de concebir, elaborar y aplicar sus instrumentos.

12. AGUARDA con interés los resultados que se produzcan a partir del proyecto de la Comisión de:

- a) evaluar regularmente la oferta y la demanda a largo plazo en los mercados laborales de la UE hasta 2020, por sectores, ocupaciones, niveles de cualificación y países. A partir de 2010, se publicarán previsiones actualizadas cada dos años;
- b) incrementar las capacidades metodológicas, analíticas y de aprendizaje mutuo en la UE para la previsión de la capacitación y los puestos de trabajo;
- c) incrementar la capacidad de la UE para evaluar los efectos del desempleo en el contexto del desarrollo sostenible, lo que incluye el contexto de las políticas relativas a la energía y el cambio climático;

y pide a la Comisión que mantenga al Consejo informado acerca de todas estas iniciativas, así como de los instrumentos que estarán a disposición de los ciudadanos.

13. INSTA EN CONSECUENCIA A LOS ESTADOS MIEMBROS Y A LA COMISIÓN A QUE:

- a) establezcan líneas de actuación y servicios para atender a las necesidades de capacitación y a las inadecuaciones al mercado laboral, lo que comprende una mejor información sobre las necesidades de capacitación a medio y largo plazo en la UE, la actualización periódica de las previsiones sobre las tendencias futuras en los planos macroeconómico, demográfico y del mercado laboral en los niveles local, regional, nacional y europeo, según proceda, así como el análisis de las necesidades de capacitación por sectores teniendo en cuenta las necesidades de las empresas;
- b) elaboren metodologías de previsión y capacidades analíticas relativas a las necesidades de capacitación;
- c) cooperen en las políticas, instrumentos y procesos comunitarios actuales;

- d) participen plenamente en las iniciativas internacionales conexas, por ejemplo las que llevan a cabo la OCDE y la OIT (deberá garantizarse el derecho de participación de todos los Estados miembros en esa labor);
- d) fomenten la cooperación intersectorial y establezcan sinergias entre la política de educación y formación y la política de empleo;
- f) fomenten el diálogo entre los interlocutores sociales, así como entre las empresas, los organismos de educación y formación, los servicios públicos de empleo y otros interesados pertinentes para establecer diversas formas de cooperación y para poner en común la información disponible en los Estados miembros sobre las necesidades de empleo y capacitación.

14. INSTA EN CONSECUENCIA A LA COMISIÓN A QUE:

desarrolle la iniciativa "Nuevas capacidades para nuevos empleos" de acuerdo con su comunicación, cuyos objetivos son:

- a) mejorar la supervisión de las tendencias del mercado laboral de la UE, crear instrumentos y servicios para fomentar la orientación laboral y la movilidad y hacer frente a las divergencias de capacitación;
- b) establecer una evaluación regular de la oferta y las necesidades de capacitación a largo plazo, aprovechando los recursos existentes y, en particular, la experiencia práctica del CEDEFOP, la Eurofound y la Fundación Europea de Formación;
- c) mejorar el conocimiento de los retos mundiales vinculados a la capacitación y al empleo mediante la cooperación con la OCDE y la OIT, el refuerzo de la cooperación bilateral con los terceros países y el estímulo del diálogo político con los países vecinos (deberá garantizarse el derecho de participación de todos los Estados miembros en esta labor);

- d) apoyar a los Estados miembros dedicados a la mejora y la adecuación de la capacitación, movilizandoo las políticas comunitarias y los fondos europeos, que incluyen las iniciativas puestas en marcha en virtud del marco estratégico actualizado para la cooperación europea en materia de educación y formación;
 - e) movilizar los instrumentos comunitarios mediante una labor concertada de fomento de la cooperación entre los Estados miembros.
-